

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que conforman el expediente INC.-0004/2016, integrado con motivo de la inconformidad promovida por el C. Pascual López Gómez, representante legal de la empresa "CONSORCIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LOGO, S.A. DE C.V.", en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-004L00001-E47-2016 relativa a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT INSTALADOS EN LOS INMUEBLES EN USO Y POSESIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA", convocada por la Policía Federal, y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Policía Federal, el escrito de Inconformidad suscrito por la C. Pascual López Gómez, representante legal de la empresa "CONSORCIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LOGO, S.A. DE C.V.", mediante el cual interpone inconformidad en contra del Fallo de fecha 13 de octubre de 2016, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-004L00001-E47-2016 relativa a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT INSTALADOS EN LOS INMUEBLES EN USO Y POSESIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA".

SEGUNDO.- El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, esta autoridad emitió acuerdo de admisión de la instancia de inconformidad planteada por el representante legal de la empresa "CONSORCIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LOGO, S.A. DE C.V.."

TERCERO.- Mediante oficios números PF/SG/CSG/DGRM/5775/2016 y PF/SG/CSG/DGRM/5907/2016 de fecha 4 y 11 de noviembre de 2016, respectivamente, la convocante remitió los informes requeridos por este Órgano Interno de Control.

CUARTO.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud de no existir prueba pendiente por desahogar, ni diligencia pendiente que practicar, se decretó cerrada la instrucción

motivos de inconformidad que hizo valer el C. Pascual López Gómez, representante legal de la empresa "CONSORCIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LOGO, S.A. DE C.V.", en su escrito inicial, ya no cuenta con el campo jurídico o material sobre el cual ejecutarse, o en su defecto generar alguna consecuencia determinante sobre el desarrollo y/o conclusión de un procedimiento público de contratación que ya no existe.

Atento a lo anterior, ante la improcedencia de los motivos de inconformidad y/o de impugnación hechos valer por el C. Pascual López Gómez, representante legal de la empresa "CONSORCIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LOGO, S.A. DE C.V.", de acuerdo con lo expuesto, procede sobreseer la presente instancia de inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones precisadas en el Considerando **SEGUNDO**, se sobresee la presente inconformidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 67, fracción III, en relación con el diverso 68, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante Recurso de Revisión en términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien ante la instancias jurisdiccional competente.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al inconforme y por oficio a la Convocante y en su oportunidad archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, para su debida constancia.

HEFO/LMT